

Criterios para determinar la afectación grave del agente por las consecuencias de su delito para la aplicación del Principio de Oportunidad

Criteria to determine the serious affectation of the agent by the consequences of his crime for the application of the Principle of Opportunity

Julio Alberto Montoya Abanto¹

RESUMEN

El principio de oportunidad es una herramienta de negociación y consenso en casos penales que busca la reparación de una contienda a través de un acuerdo entre el acusado y el perjudicado, donde un fiscal interviene para asegurar que una reparación civil satisfaga al perjudicado, a cambio de que el acusado sea absuelto del proceso penal. El objetivo de esta investigación es determinar los criterios para evaluar la gravedad del impacto que el delito tiene en el agente, con el fin de aplicar el Principio de Oportunidad. La muestra del estudio consistió en 14 fiscales del área penal del distrito del Santa. Se recopiló información de casos en los que las partes se sometieron al Principio de Oportunidad. Además, se analizó la perspectiva de 5 expertos en la materia y 5 jurisprudencias de la Corte Suprema relacionadas con los criterios que rigen la aplicación de esta figura procesal, así como la legislación que la regula. Para la recolección de datos, se utilizaron técnicas como el análisis documental, encuestas y fichaje. Los datos obtenidos fueron procesados mediante métodos de análisis-síntesis, inductivo-deductivo y hermenéutico. Los resultados verificaron los criterios adoptados para aplicar el Principio de Oportunidad, destacando entre ellos la cuantificación del daño a la salud del agente o sus familiares, la valoración patrimonial del daño y la magnitud del daño moral, físico y/o psicológico sufrido. Otro criterio importante es la falta de necesidad particular de continuar con la persecución penal hasta la condena. Se concluye que el 85,8% de los fiscales considera que uno de los criterios para aplicar el Principio de Oportunidad es la cuantificación del daño en la salud del agente y/o de sus familiares, mientras que el 78,6% considera relevante la magnitud del daño moral, físico y/o psicológico sufrido por el agente y/o su familia

Palabras clave: Principio de oportunidad; daño en la salud del agente y/o de sus familiares; Delito de enriquecimiento ilícito; daño moral.

ABSTRACT

The principle of opportunity is a negotiation and consensus tool in criminal cases that seeks the resolution of a dispute through an agreement between the accused and the victim, where a prosecutor intervenes to ensure that a civil reparation satisfies the victim in exchange for the accused being acquitted of the criminal process. The objective of this research is to determine the criteria for evaluating the severity of the impact that the crime has on the agent, in order to apply the Principle of Opportunity. The study sample consisted of 14 prosecutors from the criminal area of the Santa district. Information was collected from cases in which the parties submitted to the Principle of Opportunity. Additionally, the perspective of 5 experts in the field and 5 precedents from the Supreme Court related to the criteria governing the application of this procedural figure, as well as the legislation that regulates it, were analyzed. For data collection, techniques such as documentary analysis, surveys, and filing were used. The data obtained were processed using methods of analysis-synthesis, inductive-deductive, and hermeneutics. The results verified the criteria adopted to apply the Principle of Opportunity, highlighting among them the quantification of the damage to the health of the agent or their relatives, the patrimonial assessment of the damage, and the magnitude of the moral, physical, and/or psychological harm suffered. Another important criterion is the lack of a particular need to continue with criminal prosecution until conviction. It is concluded that 85.8% of the prosecutors consider that one of the criteria to apply the Principle of Opportunity is the quantification of the damage to the health of the agent and/or their relatives, while 78.6% consider the magnitude of the moral, physical, and/or psychological harm suffered by the agent and/or their family to be relevant.

Keywords: Opportunity principle; damage to the health of the agent and/or his family members; Crime of illicit enrichment; moral damage.

¹Fiscal Adjunto Superior, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. ORCID: 0000-0002-8784-5211
Gmail: jmontoyadj@mpfn.gob.pe

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, se observa un incremento en la tendencia de normativización, incluso en la criminalización de aspectos de la vida cotidiana y la posibilidad de sustituir normas sociales por normas penales (Zúñiga, 2018). Esta evolución es conocida en la doctrina como la "Inflación del Derecho Penal Nuclear" y el "Derecho Penal Simbólico", ambos orientados a la creación de normas que se desvinculan del fundamento material que justifica la intervención del Derecho Punitivo. En consecuencia, esto implica una ruptura con el Principio de Lesividad Material, al adentrarse en ámbitos sociales mínimos donde la intervención del Derecho Penal no resulta necesaria para resolver conflictos que surgen en diversas relaciones sociales, y en cambio, pueden ser abordados en otras esferas jurídicas (Benítez, 2017; Villalobos, 2016).

El Derecho Penal está siendo mal utilizado, con la creencia equivocada de que puede resolver todos los problemas sociales y que cada conflicto debe ser abordado a través de él. Esta actitud representa una violación y una deformación de los principios fundamentales que sustentan el Derecho Penal moderno: la fragmentariedad, su carácter subsidiario y su posición como *última ratio*, a la cual solo se debe recurrir en situaciones más graves cuando las demás ramas del sistema jurídico resultan ineficaces, como son los casos de incumplimiento de obligación alimentaria, donde existe un alto grado morosidad, que vulnera a los menores de edad (Idana & Isea, 2018; Tejada & Acevedo, 2021).

El artículo 2° del Código Procesal Penal establece el Principio de Oportunidad y los supuestos en los cuales se debería aplicar. Este principio es un instituto procesal conciliatorio que permite a los sujetos activos y pasivos de determinados delitos llegar a un acuerdo sobre la reparación civil. Esto tiene como resultado que el Ministerio Público, representado por el Fiscal, se abstenga del ejercicio de la acción penal. En casos específicamente establecidos por la ley, esto implica la "posibilidad" de que el órgano público encargado de la persecución penal decida no llevar a cabo la acción punitiva en su totalidad, sino encontrar una solución que resarza a la víctima del delito en cuestión. Para ello, se realiza una valoración preliminar del hecho ilícito que llega a su conocimiento, con el objetivo de determinar si, debido a su poca gravedad o al tipo de hecho o sanción aplicable, justifica el "esfuerzo" de poner en marcha todo el aparato jurisdiccional (Fiestas, 2016). Lamadrid (2015) afirma que el principio de oportunidad surgió en Alemania como una herramienta adecuada para ayudar al Ministerio Público a cumplir los presupuestos de moderación de la relación y la prohibición de exceso. Su denominación se debe a Glaser, quien supo explicar el problema que se avizoraba en el proceso penal y le dio un nombre (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

La aplicación del principio de oportunidad, para delitos de omisión a la asistencia familiar, resulto muy prometedor al lograrse beneficios para ambas partes demandantes, evitándose ampliar excesivamente la carga procesal y reduciéndose los antecedentes al acusado (Huaripata & Culqui, 2017).

Sin embargo, Gómez (2018), considera que los principales factores que dificultan la aplicación óptima del principio de oportunidad para la descarga procesal efectiva son los siguientes: el factor jurídico-legal establecido en el artículo 2, inciso b, del Código Procesal Penal; la falta de capacidad económica de los imputados para pagar la reparación civil; y la cultura de litigio presente entre los abogados y los justiciables. Por otro lado, según Coronado (2018), los factores que han influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad incluyen: la excesiva carga procesal; el incumplimiento por parte de las partes (imputado-agraviado) de los acuerdos asumidos en el acta de principio de oportunidad a nivel fiscal; la deficiente técnica

legislativa en el artículo 2° del Código Procesal Penal; la cultura litigiosa de las partes procesales; la falta de conocimiento por parte de los ciudadanos sobre los beneficios del principio de oportunidad; junto con el factor económico de los abogados; y la falta de comprensión por parte de los fiscales (García, 2018).

Ortecho (2007) afirmó que la aplicación del principio de oportunidad implica, en esencia, una aplicación consciente de los principios de igualdad, legalidad, proporcionalidad, celeridad y economía procesal, evitando casos innecesarios y beneficiando al actor, la víctima y al Estado en general. Salas (2007), comparte la misma opinión al señalar que este mecanismo es idóneo para mejorar la administración de justicia en el país, aliviar la sobrecarga en los tribunales, brindar una rápida y efectiva asistencia a las víctimas del delito, y evitar la estigmatización de aquellos que, por actos culposos sin intención o de menor gravedad, incurren en hechos prohibidos por la legislación penal. Además, este principio conlleva ahorros tanto para el Estado como para los justiciables (Benavides & Acosta, 2017; Novoa, 2018).

Sin embargo, en los incisos 1 y 2 del artículo 2 mencionado, se establece una estrecha vinculación con el Código Penal. En el inciso 1, tanto la caracterización de insignificancia como el reproche reducido del autor o partícipe exigen que el autor haya experimentado una afectación grave como consecuencia del delito. Aquí surge nuestra problemática, ya que el texto en cuestión carece de criterios de interpretación establecidos por la legislación o el Tribunal Constitucional que definan y unifiquen las condiciones para determinar "cuándo el autor ha sido gravemente afectado por las consecuencias de su delito". En nuestra realidad, esta falta de claridad deja a la discreción de cada operador jurídico la interpretación y aplicación del principio de oportunidad, lo que puede conducir a aciertos y también a errores. Por consiguiente, en casos específicos, podría suceder que, a pesar de la insignificancia de la afectación, se decida no aplicar el criterio de oportunidad (Camargo et al., 2010; Momethiano, 2019). Una valoración de esta naturaleza debe ser realizada con inteligencia por la fiscalía, ya que un peligro oculto radica en el uso mecánico de este poder discrecional, lo cual podría generar una sensación de falta de seguridad en la ciudadanía y provocar posibles reacciones de autotutela. Ante este escenario se propuso como objetivo de investigación determinar los criterios para determinar la afectación grave del agente por las consecuencias de su delito para la aplicación del Principio de Oportunidad.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

La muestra de estudio estuvo conformada por 14 fiscales del área penal del distrito de Santa, con el objetivo de investigar y recopilar información, donde el imputado y el agraviado decidieron aplicar el Principio de Oportunidad durante el año 2019. Para este propósito, se llevaron a cabo revisiones de libros, tesis, revistas científicas y otras fuentes escritas. La selección de los fiscales se realizó mediante un muestreo no probabilístico intencional, teniendo en cuenta su especialidad penal y los delitos en los que se aplicó el principio de oportunidad. Para el análisis de los datos, se empleó el método deductivo-inductivo para inferir conclusiones y, en su medida, generalizar los resultados a la población de estudio. Además, se utilizó el método hermenéutico para interpretar lingüísticamente el conjunto de normas jurídicas relacionadas con las variables de estudio. El diseño utilizado fue no experimental ex post, lo que permitió la observación de las variables de estudio. Finalmente, se utilizó el software SPSS 10.0 para llevar a cabo el análisis correspondiente (Quiroga, 2013; Gómez & Guzmán, 2020).

III. RESULTADOS

La Tabla 1 presenta un resumen de las diversas posturas doctrinarias en cuanto a la aplicación del Principio de Oportunidad. La mayoría de estas doctrinas se centran principalmente en analizar las ventajas y desventajas de este principio en relación con la celeridad y descarga procesales, aspectos que son inherentemente relevantes para el funcionamiento de este instituto procesal penal. Sin embargo, el objetivo de este trabajo va más allá y busca desarrollar otros criterios que respalden la aplicación del Principio de Oportunidad. Estos criterios adicionales incluyen la consideración de la afectación grave física y/o psicológica del imputado y/o sus familiares, la cuantificación del daño patrimonial y la evaluación de si es necesario continuar el proceso hasta la condena.

Tabla 1

Diferentes posiciones doctrinarias para la aplicación del Principio de Oportunidad.

Autor	Posición	Fundamentos
(Gómez, 2018)	Principales Factores que Dificultan la Aplicación Óptima del Principio de Oportunidad para la descarga procesal efectiva	“El factor jurídico-legal Artículo 2 del Inc. b del Código Procesal Penal, la Falta de Capacidad Económica de los Imputados para abonar la reparación civil, la Cultura de Litigio de los Abogados y Justiciables, la Falta de Apoyo logístico y de Personal...”, entre otros ”
(Coronado, 2018)	Los factores que contribuyen con la deficiente aplicación del principio de oportunidad	“La falta de entendimiento por parte de los fiscales, de la importancia de la aplicación del principio de oportunidad como mecanismo para remediar conflictos sociales”.
(Salas, 2007).	Mecanismos para la mejora de la administración de justicia del país	“El Principio de Oportunidad, es el mecanismo más idóneo, ya que favorece el descongestionamiento del recargado despacho judicial, auxiliando de forma rápida y eficiente a la víctima del delito, evitando la estigmatización de quien, por hechos culposos, pero sin intención o de menor gravedad, incurre en hechos prohibidos por la legislación penal, significando un ahorro para el Estado y para los justiciables”.
(Pezo, 2020)	El principio de oportunidad como una posibilidad de mejora a la política criminal	“De una modificación puramente procesal para poder quebrar la inflexibilidad de la legalidad, creando beneficios para el imputado, la víctima, la sociedad en su conjunto”.

Según los datos presentados en la Figura 1, el 85.8% de los fiscales encuestados expresaron su acuerdo o fuerte acuerdo con respecto a la consideración del daño a la salud del agente del delito y/o de sus familiares como uno de los criterios para aplicar el principio de oportunidad. En contraste, un 14.3% de los fiscales manifestó estar en desacuerdo con esta afirmación.

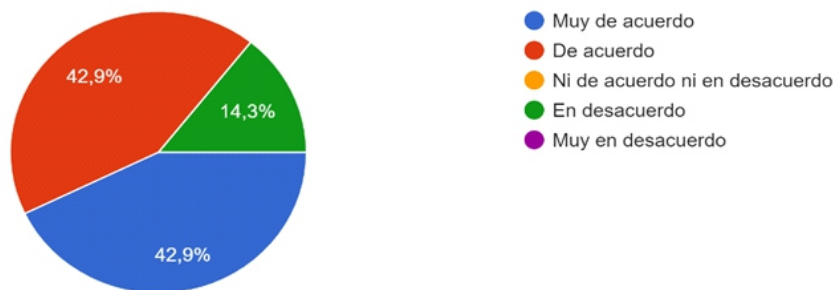
Estos resultados destacan claramente que una amplia mayoría de los fiscales considera relevante evaluar el impacto del delito en la salud de las personas afectadas y sus familiares al tomar decisiones sobre la aplicación del principio de oportunidad en casos penales. La evaluación del daño a la salud se convierte en un factor fundamental para comprender las consecuencias reales y potenciales del delito en la vida de las víctimas y su capacidad para recibir una reparación adecuada.

Figura 1

Resultados de la encuesta aplicada a los fiscales del Santa, respecto a que si el principio de oportunidad es la cuantificación del daño en la salud del agente y/o familiares.

1. ¿Estaría de acuerdo que uno de los criterios para aplicar el principio de oportunidad es la cuantificación del daño en la salud del agente y/o sus familiares?

14 respuestas



Por otro lado, es relevante señalar que un porcentaje significativo de los fiscales tiene una postura contraria a este criterio. Sería necesario profundizar en las razones detrás de esta discrepancia, ya que puede haber diversas perspectivas sobre cómo evaluar y ponderar los diferentes factores involucrados en la aplicación del principio de oportunidad.

Según la información presentada en la Figura 2, un contundente 92.9% de los encuestados expresó su acuerdo o fuerte acuerdo con la inclusión de la cuantificación del daño causado a la víctima como uno de los criterios para aplicar el principio de oportunidad. En contraste, un 7.1% mostró estar en desacuerdo con esta consideración.

Resultados que dejan en claro que la gran mayoría de los encuestados considera crucial tomar en cuenta la cuantificación del daño infligido a la víctima al decidir la aplicación del principio de oportunidad en casos penales. La evaluación de la magnitud del daño se convierte en un factor fundamental para entender las repercusiones reales del delito sobre la vida y bienestar de la víctima, y para determinar la adecuación de una reparación justa y proporcional.

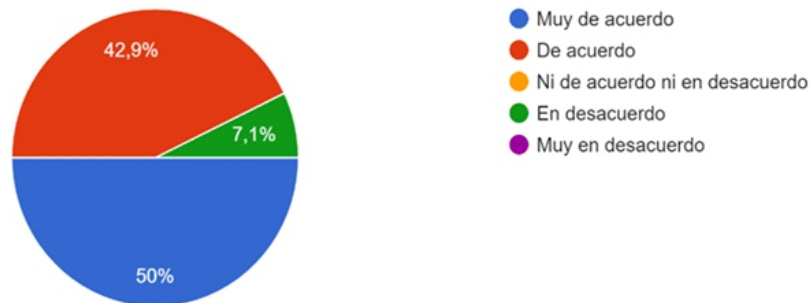
Por otro lado, es relevante señalar que un pequeño porcentaje de los encuestados se mostró en desacuerdo con esta consideración. Sería necesario indagar más en las razones detrás de esta discrepancia, ya que pueden existir diversas perspectivas sobre cómo valorar y ponderar los criterios para la aplicación del principio de oportunidad.

Figura 2

Resultados de la encuesta aplicada a los fiscales del Santa, respecto a que si el principio de oportunidad se encuentra la cuantificación patrimonial del daño causado.

2. ¿Considera usted que entre los criterios para aplicar el principio de oportunidad se encuentra la cuantificación patrimonial del daño causado?

14 respuestas



Según los resultados presentados en la Figura 3, un significativo 78.6% de los encuestados mostró su acuerdo o fuerte acuerdo en que otro criterio de gran importancia a considerar es la magnitud del daño físico y/o psicológico sufrido por el agente del delito y/o su familia. Por otro lado, un 14.3% expresó su desacuerdo con este criterio, mientras que un 7.1% mantuvo una posición neutral.

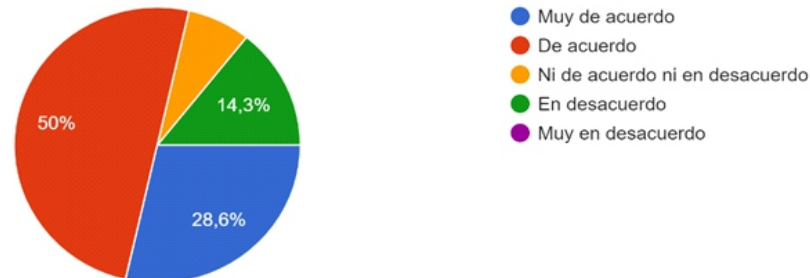
Estos resultados demuestran claramente que una amplia mayoría de los encuestados valora la evaluación de la magnitud del daño físico y emocional experimentado por la persona afectada y sus familiares al tomar decisiones sobre la aplicación del principio de oportunidad. La consideración de este aspecto se convierte en un factor crucial para comprender el impacto real del delito en la vida y bienestar de los involucrados, y para determinar la adecuación de una reparación justa y proporcional. Por otro lado, es relevante señalar que un porcentaje significativo de los encuestados mostró una postura en contra de este criterio, y un pequeño grupo se mantuvo neutral. Sería interesante profundizar en las razones detrás de estas diferencias de opinión, ya que pueden existir diversas perspectivas sobre cómo sopesar y valorar los criterios para la aplicación del principio de oportunidad.

Figura 3

Resultados de la encuesta aplicada a los fiscales del Santa, respecto a que debe considerarse la magnitud del daño moral, físico y/o psicológico.

3. ¿Cree usted que debe considerarse también la magnitud del daño moral, físico y/o psicológico que haya sufrido el agente y/o su familia?

14 respuestas



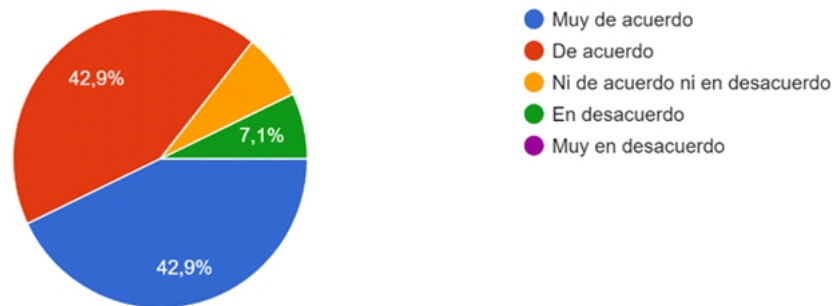
Basándonos en el análisis de la Figura 4, se observa que un sólido 92.8% de los encuestados opinaron que todos los criterios mencionados anteriormente deben ser aplicados. Sin embargo, un reducido 7.1% mostró su desacuerdo.

Figura 4

Resultados de la encuesta aplicada a los fiscales del Santa, respecto a que, para aplicar el principio de oportunidad, debe continuar con la persecución penal hasta la condena.

4. ¿Considera usted que debe considerarse también para aplicar el principio de oportunidad que no haya una particular necesidad de continuar con la persecución penal hasta la condena?

14 respuestas



El 92.8% de los encuestados expresó su acuerdo o fuerte acuerdo en que todos los criterios mencionados anteriormente deben aplicarse, tal como se muestra en la Figura 5. Por otro lado, el 7.1% manifestó su desacuerdo con esta afirmación. Estos resultados indican claramente que una amplia mayoría de los encuestados está a favor de la aplicación de todos los criterios considerados. Este alto porcentaje de acuerdo sugiere que la mayoría de los participantes considera fundamental la consideración de la cuantificación del daño a la salud del agente del delito y/o de sus familiares, así como la evaluación de la magnitud del daño físico y/o psicológico sufrido por los afectados al momento de aplicar el principio de oportunidad.

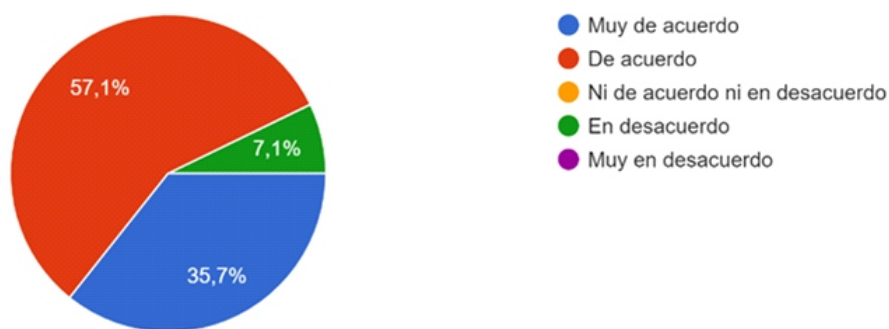
Por otro lado, un pequeño porcentaje de los encuestados expresó desacuerdo con la inclusión de todos los criterios. Sería valioso indagar en las razones detrás de esta discrepancia para comprender las perspectivas diferentes y poder enriquecer el debate sobre la aplicabilidad de los criterios en el contexto del principio de oportunidad.

Figura 5

Resultados de la encuesta aplicada a los fiscales del Santa, respecto a la aplicación de los criterios anteriores.

5. ¿Considera usted que deben aplicarse todos los criterios anteriores u otros?

14 respuestas



IV. DISCUSIÓN

Según los resultados obtenidos en la Doctrina sobre este instituto procesal penal, la mayoría de los expertos considera que su aplicación se justifica debido a las razones de sobrecarga y celeridad procesal, con el objetivo de agilizar los procedimientos y evitar la congestión en los tribunales por casos menores. Se argumenta que al utilizar el principio de oportunidad, se pueden alcanzar acuerdos económicos que permitan reparar el daño a las víctimas y resolver los casos sin necesidad de llevarlos a juicio; constituyéndose entonces en medios convencionales, expeditos y económicos de solución de conflictos, tal como menciona Nava & Breceda (2017).

Sin embargo, se ha observado que, en la práctica, este propósito no siempre se cumple de manera efectiva. En algunos casos, la aplicación del principio de oportunidad no logra agilizar los procesos ni evitar la carga en los tribunales, lo que plantea interrogantes sobre su verdadera eficacia en la resolución de casos penales (Herrera, 2016). Además, se han generado controversias en torno a la limitación y reserva del ejercicio de la acción penal pública por parte del Ministerio Público. Al incorporar el principio de oportunidad, se otorga al fiscal la facultad de decidir cuándo y cómo aplicar la justicia, lo que ha generado debates sobre la equidad y el control de las decisiones judiciales.

Olaizola (2014) ha señalado que las supuestas ventajas de incorporar el principio de oportunidad no están del todo claras y, en su opinión, su inclusión conlleva riesgos serios para el sistema de justicia. Al darle mayor discrecionalidad al fiscal, existe el peligro de que se tomen decisiones arbitrarias o sesgadas, lo que podría socavar la imparcialidad y transparencia del proceso penal; en ese sentido, la supuesta modernización del proceso penal, a través de la adopción del principio de oportunidad, también plantea interrogantes sobre la protección de las garantías procesales. Al reducir la intervención de los tribunales en la resolución de casos, podría disminuirse el control y escrutinio judicial, lo que podría tener implicaciones negativas para los

derechos de las partes involucradas (Torres, 2021).

En relación a los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los Fiscales del Distrito Fiscal Del Santa, las figuras del 1 al 4 presentan la siguiente información: En la Figura 1, el 85.8% de los fiscales encuestados expresaron estar de acuerdo o muy de acuerdo en que uno de los criterios para aplicar el principio de oportunidad es la cuantificación del daño en la salud del agente y/o sus familiares, mientras que el 14.3% estuvo en desacuerdo. En la Figura 2, el 92.9% estuvo de acuerdo en que otro criterio importante es la cuantificación del daño causado. En la Figura 3, el 78.6% estuvo de acuerdo en que otro de los criterios es la magnitud del daño moral, físico y/o psicológico sufrido por el agente y/o su familia, mientras que el 14.3% estuvo en desacuerdo. En la Figura 4, el 95.80% estuvo de acuerdo en que un criterio para aplicar el principio de oportunidad es que no haya una particular necesidad de continuar con la persecución penal hasta la condena. Por último, en la Figura 5, el 92.80% de los encuestados estuvieron de acuerdo en que se apliquen todos los criterios considerados en las figuras anteriores, frente a un 7.1%. Datos esenciales para comprender las opiniones y perspectivas de los fiscales con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en casos penales; de allí que la alta concordancia en ciertos criterios, como la cuantificación del daño y la falta de necesidad de continuar con la persecución penal, sugiere que estos aspectos son valorados por la mayoría como factores cruciales en la toma de decisiones procesales (Gonzalez, 2021).

Sin embargo, es importante tener en cuenta las discrepancias en algunos criterios, como la consideración de la magnitud del daño moral y/o psicológico, lo que indica que existen diferentes puntos de vista y enfoques en la implementación del principio de oportunidad. Según los resultados obtenidos, Gimeno (2018) sostiene que el principio de oportunidad debe ser fortalecido para aprovechar los poderes de disposición del objeto procesal penal conferidos por la jurisprudencia del TS. El objetivo es lograr una aplicación más efectiva del "ius puniendi", proteger a la víctima y facilitar la rehabilitación del acusado (Benavides, 2019; Salame et al., 2020).

Esta perspectiva encuentra respaldo en Zuluaga (2021), quien indica que para que el principio de oportunidad cumpla su función de agilizar la justicia, no es viable imponer un control judicial sobre su aplicación. En cambio, lo fundamental es realizar una selección minuciosa, supervisar y capacitar adecuadamente a los fiscales; de esta manera, al contar con personal de mayor calidad, se reducen los problemas asociados a la toma de este tipo de decisiones.

A partir de lo mencionado, párrafos atrás, se puede inferir que todos los fiscales del Distrito de Santa consideran varios criterios que respaldan la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito de la justicia penal y muestran la aceptación y comprensión de los criterios relevantes por parte de los fiscales. Estos hallazgos pueden servir como punto de partida para futuros análisis y debates en la comunidad legal, con el propósito de mejorar continuamente el sistema de justicia y garantizar un tratamiento adecuado y justo de los casos penales.

V. CONCLUSIONES

Se concluye que los criterios que respaldan la aplicación del principio de oportunidad incluyen la evaluación del daño a la salud del agente y/o de sus familiares, el daño moral y/o psicológico, así como la falta de necesidad de continuar el proceso hasta la condena en casos de delitos de poca relevancia o con mínima afectación al bien jurídico protegido.

La mayoría absoluta de los encuestados, equivalente al 85.8%, sostiene que uno de los criterios fundamentales para aplicar el principio de oportunidad es la evaluación del daño a la salud del agente y/o de sus familiares. Asimismo, el 78.6% de los encuestados considera que otro criterio relevante es la magnitud del daño moral, físico y/o psicológico experimentado por el agente y/o su familia.

VI. REFERENCIAS

- Aldana, J., & Isea, J. (2018). Derechos humanos y dignidad humana. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 3(4), 8-23.
- Benavides, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 410-420.
- Benavides, M., Acosta, M. (2017). El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal. *Revista Publicando*, 4 (13), 266-282.
- Benítez, M. (2017). La familia: desde lo tradicional a lo discutible. *Revista Novedades en Población*, (26), 58-68.
- Camargo, H., Morales, L., Osuna, W. (2010). La implementación del principio de oportunidad en la legislación penal colombiana. *Justicia Juris*, 6(13), 79-92.
- García, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derecho & Sociedad*, 51(51), 13-31.
- Gimeno, V. (2018). *Manual de Derecho procesal penal* (2nd ed.). Castillo de Luna Ediciones Jurídicas.
- Gómez, C., & Guzmán, C. (2020). *Instituciones procesales penales consensuales*. Tomo II. Editorial Universidad Externado de Colombia.
- González, C. (2021). *Efficiency in the Spanish penal system: with special reference to the plea-bargaining model*. In SciELO Preprints. <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.2515>
- Herrera, M. (2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal: Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. *Política criminal*, 11(21), 229-263.
- Huaripata, H., & Culqui, E. (2017). *Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. (Tesis pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de Principio de Oportunidad*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+p>

- rincipio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da
- Momethiano, J. (2019). Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano. *Revista Lex*, 17(23), 121-143.
- Nava, W., & Breceda, J. (2017). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana. *Cuestiones constitucionales*, (37), 203-228.
- Novoa, B. (2018). ¿Vulneración de derechos fundamentales familiares?: breves apuntes a propósito del caso Comunidad Campesina Santa Bárbara vs. Perú. *Revista del Instituto de la Familia Facultad de Derecho: Persona y Familia*, (7), 85-93.
- Olaizola, I. (2014). *El principio de oportunidad ¿modernización o crisis del Derecho penal?* Nuevo Foro Penal No. 82, Universidad EAFIT
- Quiroga, L. (2013). *El principio de oportunidad en el derecho procesal penal colombiano*. Editorial Académica Española.
- Salame, M., Pérez, B., & San Lucas Solórzano, M. (2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(3), 353-363.
- Tejada, C., Acevedo, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Revista Veritas Et Scientia*, 10(1), 1-16.
- Torres, J. (2021). El sistema judicial y su rol en las políticas públicas: una mirada a las políticas globales. *GAPP*, (27), 68-84
- Zuluaga, J. (2021). Miguel Lamadrid Luengas (2018). El principio de oportunidad como herramienta de política criminal. Bogotá: Ediciones jurídicas Andrés Morales. *Cuadernos De Derecho Penal*, (22), 289-296.
- Zúñiga, L. (2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Derecho PUCP*, (81), 47-92.